

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

204

MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCION DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA.

TEMUCO,

21 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.641 de Presupuesto del año 2013; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006, Resolución N° 015/110 de fecha 04 de julio de 2012, Resolución N° 015/0383 de fecha 08 de Febrero de 2013 nombra Director Regional (S), todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1° Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-3-L112, se publico el llamado para contratar el suministro de Limpieza y Mantención de Estufas a Combustión Lenta para jardines infantiles de la JUNJI Región de la Araucanía, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/122 de fecha 31 de Enero del 2013.

3°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/183 de fecha 15 de Febrero de 2013, se adjudica la adquisición de "Contrato de Suministro de Limpieza y Mantención de Estufas a Combustión Lenta para Jardines Infantiles JUNJI Región de la Araucanía a la empresa MARTIN MONARES CONEJEROS, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la suscripción del contrato entre JUNJI y el proveedor MARTIN GENARO MONARES CONEJEROS.

5°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos





Todos con fuerza

El primer paso, el más importante.

**RESUELVO:**

1°.- **Apruébese** el contrato de suministro de Limpieza y Mantenición de Estufas a Combustión Lenta para Jardines Infantiles JUNJI Región de la Araucanía, suscrito entre JUNJI y MARTIN GENARO MONARES CONEJEROS con fecha 21 de Febrero de 2013, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA.**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**MARTIN GENARO MONARES CONEJEROS.**

En la ciudad de Temuco, a 21 de Febrero del 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don **ALEJANDRO PALMA MEDINA**, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 09.882.549-5, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **MARTIN GENARO MONARES CONEJEROS**, cedula nacional de Identidad N° 14.505.296-3, con domicilio en calle Leonardo Da Vinci N° 1378, comuna de Los Ángeles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro Limpieza y Mantenición de Estufas a Combustion Lenta, sujeto a los siguientes términos:

**PRIMERO:** La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/122 de fecha 31 de Enero de 2013, autoriza llamado a Licitación Pública por Contrato Suministro Servicio de Limpieza y Mantenición de Estufas a Combustión Lenta.

**SEGUNDO:** JUNJI mediante resolución exenta N° 015/183 de fecha 15 de Febrero de 2013, adjudicó dicha Licitación, encomendándose a don MARTIN GENARO MONARES CONEJEROS, Contrato Suministro Servicio de Limpieza y Mantenición de Estufas a Combustión Lenta para jardines infantiles, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) e individualizado con el numero 852-3-L113 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

**TERCERO: PAGO** El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N°



El primer paso, el más importante.

70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.

- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados además el V° B° de la directora del establecimiento que especifique que los trabajos y servicios fueron recepcionados a conformidad.

**CUARTO: GARANTIA** El Proveedor, se obliga a ejecutar las obras por el precio máximo indicado en el presente contrato; a su vez deberá presentar en la oficina de la Dirección Regional de JUNJI, una boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Deposito a Plazo, con una vigencia que exceda en al menos 90 días corridos, contados desde la fecha del término del contrato.

Esta caución deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$ 350.000 (correspondientes a \$ 100.000 zona 1, \$ 150.000 zona 2, \$ 100.000 zona 3) en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI, en un plazo de tres días hábiles y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo Visto Bueno del Subdirector de Recursos Financieros.

**QUINTO: PLAZO** El plazo para la ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo indicado en los anexos N° 5 de la ofertas realizado por el proveedor en la presente licitación correspondiéndole a las zonas los siguientes días:

Zona Norte: 1 día

Zona Centro: 3 días corridos

Zona Sur: 1 día

**SEXTO: MULTA** Por cada día corrido de atraso se le aplicará a "El Proveedor" una multa equivalente al 2,5% del valor total neto de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

**SEPTIMO: VIGENCIA** El contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2013.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

**OCTAVO:** El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

**NOVENO:** "El Proveedor" acepta expresamente que "JUNJI" esta facultado para poner término al contrato, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, si a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección



El primer paso, el más importante.

Técnica, no se está cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Además, JUNJI podrá dar término anticipado al contrato por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al adjudicado, la entrega efectivamente realizada y recepcionados conforme por parte de las unidades correspondientes.

**DECIMO:** Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don ALEJANDRO PALMA MEDINA, Director Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/383 del 08 de Febrero del 2013.

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

El primer paso, el más importante.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, Ítem 06, asignación 001, subasignación 002.



ALEJANDRO PALMA MEDINA  
DIRECTOR REGIONAL JUNJI (S)  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

APM/FCS/ASP/adh

Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional